



**PROVISIÓN DE CARGOS**  
**PROCESO 019-2018 – SEDE BOGOTÁ**

18 de abril de 2018

<b>TIPO DE VINCULACIÓN:</b> Provisional
<b>DESTINATARIOS:</b> Personal de Carrera Administrativa
<b>DEPENDENCIA:</b> División de Bibliotecas – Sección de Servicios Bibliotecarios
<b>CARGO:</b> Auxiliar Administrativo-51201 PCA
<b>DEDICACIÓN:</b> Tiempo Completo
<b>ASIGNACIÓN BÁSICA:</b> \$ 1.780.293
<b>NÚMERO DE CARGOS:</b> 1.

1. El día 23 de febrero de 2018 se publicó en la página web de la División de Personal Administrativo de la Sede Bogotá el Aviso del proceso de selección 19 de 2018, destinado a proveer el cargo Auxiliar Administrativo 51201 de la División de Bibliotecas – Sección de Servicios Bibliotecarios.

2. El propósito principal del cargo a proveer consiste en *Apoyar y prestar asistencia técnica y administrativa en las labores propias de la biblioteca en congruencia con las directrices y políticas de la Dirección Nacional y de la Sede.*

3. Las funciones esenciales del cargo a proveer son:

*-Apoyar a la Biblioteca en la presentación de propuestas de mejora e innovación de los servicios bibliotecarios de acuerdo con las necesidades y procedimientos existentes.*

*-Preparar y presentar informes estadísticos relacionados con las actividades desarrolladas y novedades en el servicio de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección.*

*-Apoyar en el desarrollo y aplicación de sistemas de información, clasificación, manejo y conservación de los recursos propios de la biblioteca de acuerdo con las políticas establecidas por la Universidad.*

*-Apoyar los procedimientos de orientación y formación de usuarios de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Biblioteca.*

*-Realizar las actividades y tareas de apoyo y complementarias de los procesos de la biblioteca con base a los lineamientos establecidos.*

*-Atender a los usuarios internos y externos según las políticas y los lineamientos de servicio establecidos por la Universidad.*

*-Participar en proyectos, acciones o actividades que aporten al cumplimiento de la misión de la dependencia y que sean coherentes con el nivel y los requisitos exigidos para el cargo.*

*-Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancia competente para ello y que sean acorde con el nivel, tipo y grado del empleo desempeñado.*

4. Según lo señalado en la Actividad número 6 del procedimiento de selección de personal administrativo para provisión transitoria de empleos vacantes de carrera administrativa en la modalidad de encargos y nombramientos provisionales Código U.PR.08.007.017 “Para los procesos en la modalidad de provisionalidad, se aplicará entrevista a los aspirantes que hayan obtenido los tres (3) puntajes altos”.

5. No obstante lo anterior, el Aviso del proceso de selección 19 de 2018 se incluyó la prueba de entrevista solo como causal de desempate.

6. En el desarrollo de este proceso debe contemplarse el principio de eficiencia en los procesos de selección contemplado en el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el principio de eficacia definido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, según el cual las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, deben remover de oficio los obstáculos puramente formales, evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanear, de acuerdo con ese Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.



7. La entrevista contemplada solo como causal de desempate mas no como obligatoria impide una selección adecuada, afectando la aplicación del criterio de mérito contemplado en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, así como el principio de confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera, establecido en el artículo 28 de la misma norma.

8. Por lo expuesto, al no existir condiciones objetivas para la selección, dando aplicación a los principios de confiabilidad y validez de los instrumentos de selección, eficiencia y eficacia se ha decidido dejar sin efectos el proceso 19 de 2018 y publicar nuevamente el aviso, garantizando que todos los interesados puedan inscribirse en condiciones de igualdad.

9. Según el numeral 9 de las condiciones generales del procedimiento código U-PR-08.007.017, solamente se podrán presentar reclamaciones respecto del proceso de selección hasta un (1) día hábil después de informado a todos los aspirantes el resultado final del proceso.

10. Se entiende que todos los aspirantes han sido informados del resultado del proceso, mediante la publicación en la página web de Selección de personal administrativo para la provisión transitoria de empleos vacantes de carrera administrativa en la modalidad de encargos y nombramientos provisionales de la Sede Bogotá.

**Juan Darío Sánchez Ramos**  
Jefe